



FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
CONTRATO N°/2025

Entre el “Comando de las Fuerzas Militares”, domiciliado en la casa de la Avda. Gral. Máximo Santos y Avda. Mcal. López de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el Señor Comandante de las Fuerzas Militares, **GRAL EJ CÉSAR AUGUSTO MORENO LANDAIRA**, con Cédula de Identidad N° **868.697**, nombrado por Orden General N° 348 del Comando en Jefe de las Fuerzas Armadas de la Nación, de fecha 16 de noviembre de 2023, denominado en adelante la “**CONTRATANTE**”, por una parte, y por la otra, la empresa **TOYOTOSHI S.A.**, con RUC N° **80003128-8**, domiciliada en la casa de la Avda. entre Reclus y Gómez de Castro, Asunción - Paraguay, Teléfono (021) 6190000, representada para este acto por su Apoderada, por la Señora **BLANCA IGNACIA RIVAROLA DE CABAÑAS**, con Cédula de Identidad N° **624.040**, denominado en adelante el “**PROVEEDOR**”, denominados en conjunto “**LAS PARTES**” e individualmente, “**PARTE**”, acuerdan celebrar el presente Contrato de “**ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE USO MILITAR PARA LA DIGEMABEL**”, para el Ejercicio Fiscal 2025, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:-----

1. **Cláusula Primera: Objeto.**

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la Contratante y el Proveedor, para la provisión de los bienes y/o servicios detallados en la oferta presentada en el acto de apertura de ofertas de la Licitación Pública Nacional N° 06/2025 “**ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE USO MILITAR PARA LA DIGEMABEL**”, conforme a la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria. -----

2. **Cláusula Segunda: Documentos Integrantes del Contrato.**

2.1 Los documentos contractuales, que forman parte integral del contrato, además de los documentos contractuales firmados por las partes, son los siguientes: -----

- a) Contrato y sus adendas o modificaciones; -----
- b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus adendas o modificaciones;
- c) Los datos cargados en el SICP; -----
- d) La oferta del proveedor; -----
- e) La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación. -----

2.2 Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente. -----

3. **Cláusula Tercera: Identificación del Crédito Presupuestario para cubrir el Compromiso Derivado del Contrato.**

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° **465.280**. -----



Blanca Rivarola de Cabaña
Apoderada
TOYOTOSHI S.A.

“SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864-1870”



**FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
CONTRATO N° ...47./2025**

MONTO ADJUDICADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

Año	T.P.	Programa	Proyecto/ Actividad	Objeto del Gasto	F.F.	O.F.	Dpto.	Monto Adjudicado
2025	1	1	08	551	10	001	99	1.017.210.000
TOTAL								1.017.210.000

4. Cláusula Cuarta: Procedimiento de Contratación.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la Licitación Pública Nacional N° 08/2025, para la **“ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE USO MILITAR PARA LA DIGEMABEL”**, convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 “Comando en Jefe”. La Adjudicación fue realizada según Resolución de Adjudicación N° 66 del Comando de las Fuerzas Militares, de fecha 22 de agosto de 2025. -----

5. Cláusula Quinta: Precio Unitario y el Importe total a pagar por los Bienes y/o Servicios.

EMPRESA ADJUDICADA: TOYOTOSHI S.A.						
Ítem	Descripción del Bien	Atributos	Cantidad	Precio unitario	Precio total	Características
1	Camioneta cabina doble (Pickup) Toyota, Hilux Dc 4x4 Dx	Unidad de medida: Unidad Presentación: Unidad	3	339.070.000	1.017.210.000	Marca: Toyota Fabricante: Toyota Procedencia: Argentina
TOTAL					1.017.210.000	

El monto total adjudicado en el presente Contrato a la empresa **TOYOTOSHI S.A.**, con RUC N° **80003128-8**, es de **Gs. 1.017.210.000 (Guaraníes mil diez y siete millones doscientos diez mil)**. --

El Proveedor se compromete a proveer los bienes y/o servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato. -----

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y/o servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en estas bases y condiciones. -----

ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE USO MILITAR PARA LA DIGEMABEL		
Ítem	Descripción	Especificaciones Técnicas
1	Camioneta cabina doble (Pickup) Transmisión Manual	Camioneta Doble Cabina 4x4 Tipo Pick Up Características Mecánicas Modelo: 2025, 0 Km. en adelante.



Blanca Rivarola de Carreras
 Apoderada
 TOYOTOSHI S.A.



FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
CONTRATO N° 47/2025

	Motor: Turbo Diésel Intercooler con Inyección Directa del tipo Common Rail.
	Combustible: Diésel
	Potencia: 147 HP.
	Cilindros: 4 en línea.
	Cilindrada: 2.393 c.c.
	Caja de Velocidades: Transmisión manual de (6) seis velocidades de avance sincronizadas y (1) una de retroceso.
	Dirección: Hidráulica.
	Frenos: Delanteros a Discos y traseros a Tambor con ajuste automático. ABS, Control de estabilidad electrónico VSC y control de tracción TRC.
	Embrague: Mono disco de tipo seco de accionamiento hidráulico.
	Tracción 4x2 alta, 4x4 alta, 4x4 baja con enganche electrónico.
	Suspensión Delantera: independiente, con doble brazo de suspensión, resortes helicoidales, amortiguadores telescópicos y barra estabilizadora.
	Trasera: Eje rígido con elásticos longitudinales y amortiguadores telescópicos.
	CARACTERISTICAS CONSTRUCTIVAS
	Cabina: Tipo Pick up, con cabina doble, metálica con amplio espacio interior para cinco personas. Puertas: Cuatro puertas laterales, la delantera derecha posee cerradura con llave para su bloqueo y desbloqueo desde el exterior del vehículo. Levanta vidrios eléctricos, bloqueo central de puertas y ventanas. Bloqueo y apertura remota de puertas.
	Aire Acondicionado: Está provisto con equipo acondicionador de aire frío/calor de fábrica.
	Pintura: a criterio de la Unidad Recurrente (DIGEMABEL)
	Neumáticos: Radiales 17 tipo AT. aptos para caminos bruscos, terraplenados como también para rutas de larga distancia
	Llantas: De hierro, aro 17.
	Asientos Delanteros: Independientes.
	Asiento Trasero: Enterizo.
	Todos los asientos cuentan con sus respectivos apoya cabezas fijados a la estructura de los asientos, tapizado de tela.



[Firma]
Blanca Rivasola de Cabañas
Apoderada
TOYOTOSHI S.A.



FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
CONTRATO N° ...44/2025

	Protector de cárter: Cuenta con protector de cárter y caja de transferencia
	Air Bags: Frontales 2(Dos) para Conductor y 1(Una) para Acompañante, 2 laterales y 2 de cortina.
	Cinturones de Seguridad: 5 de 3 puntos de apoyo.
	OTRAS ESPECIFICACIONES
	Medidas Generales:
	· Largo Total: 5.330 m.m.
	· Ancho Total: 1.800 m.m.
	· Alto Total: 1.815 m.m.
	· Distancia entre ejes: 3.085 m.m.
	· Despeje al suelo: 214 m.m.
	· Radio de Giro: 6,7 mts.
	· Peso Bruto: 2.910 K.
	· Tanque de Combustible: 80 Litros.
	TABLERO Y SISTEMA ELECTRICO
	El tablero de instrumentos debe contar con:
	· Velocímetro en kilómetros/hora
	· Totalizador de kilometraje
	· Indicador de carga del generador
	· Indicador del nivel de depósito de combustible
	· Indicador de presión de lubricación del motor
	· Indicador de nivel de temperatura del motor
	· Reloj indicador en horas y minutos
	Luces:
	· Alta y baja de carretera
	· Intermitente de estacionamiento
	· Señalización de cambio de dirección (delanteras y traseras)
	· De freno
	· De chapa licencia



Blanca Rivarola de Cabañas
Apoderada
TOYOTOSHI S.A.



FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
CONTRATO N° ...44/2025

	<ul style="list-style-type: none">· De marcha atrás
	Sistema Eléctrico:
	<ul style="list-style-type: none">· Alternador de 12 Volts y 65 Ah.
	<ul style="list-style-type: none">· Acumulador de 12 Volts y capacidad de 65 Ah.
	HERRAMIENTAS
	<ul style="list-style-type: none">· Para cambio de ruedas
	<ul style="list-style-type: none">· Para reparaciones de emergencia consistente en llaves de boca 8-10 12-14, destornillador Philips, plano y pinza universal.
	<ul style="list-style-type: none">· Elevador (gato) preferentemente de acción hidráulica.
	ACCESORIOS
	<ul style="list-style-type: none">· Dos espejos retrovisores externos, con controles eléctricos.
	<ul style="list-style-type: none">· Un espejo retrovisor interno tipo día/noche
	<ul style="list-style-type: none">· Dos viseras para sol
	<ul style="list-style-type: none">· Equipo eléctrico limpia parabrisas con intermitente.
	<ul style="list-style-type: none">· Apertura interior de tapa de depósito de combustible
	<ul style="list-style-type: none">· Surtidor de limpia parabrisas
	<ul style="list-style-type: none">· Bocina de carretera
	<ul style="list-style-type: none">· Una llanta con neumático de auxilio.
	<ul style="list-style-type: none">· Extintor contra incendios certificado por el INTN con vigencia de uso por 1 año
	<ul style="list-style-type: none">· Dos balizas portátiles.
	<ul style="list-style-type: none">· Cinto de seguridad delanteros de 2(Dos) de 3 puntos y traseros 3(Tres) de 3 puntos.
	<ul style="list-style-type: none">· Equipo de radio AM/FM con reproductores multimedia AUX/USB/BT/APPLE CAR PLAY/ANDROID AUTO
	<ul style="list-style-type: none">· Alfombras de goma para el piso de la cabina.
	Servicios Técnicos y Garantías
	<ul style="list-style-type: none">· El oferente cuenta con una experiencia de 56(Cincuenta y seis) años de representación del bien ofertado.
	<ul style="list-style-type: none">· Se incluyen los gastos de transferencia de dominio a favor de la institución (Chapa, título y cedula verde)



Blanca Rivarola de Cabañas
Apoderada
TOYOTOSHI S.A.

“SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864-1870”



FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
CONTRATO N° ...44/2025

	<p>Se incluyen los mantenimientos preventivos hasta los 100.000 kilómetros (Todos los filtros, todos los lubricantes y la mano de obra respectiva, exclusivamente).</p>
	<p>Se incluye un seguro completo del vehículo por el período de 1 año, con cobertura por el total de la oferta recibida.</p>
	<p>Se deben presentar los siguientes certificados emitidos por la fábrica:</p>
	<p>1) Certificado de representación de la marca para el territorio de la Republica del Paraguay.</p>
	<p>2) Certificado de Garantía de 36 meses o 100.000 kilómetros, lo primero que ocurra, emitido por el fabricante.</p>
	<p>3) Certificado de continuidad de fabricación de repuestos por un periodo mínimo de 10 años, emitido por el fabricante.</p>
	<p>4) Listado de talleres propios (4 como mínimo) y autorizados en el área central y otras ciudades del interior, especializados en la marca de los vehículos ofrecidos. Presentar listado de Talleres propios y autorizados.</p>
	<p>5) Listado de las sucursales de repuestos que posea el oferente en el área central y otras ciudades del interior, de la marca de los vehículos ofrecidos. Presentar listado de sucursales de repuestos.</p>

Servicio de Mantenimientos básicos por 100.000 Kilómetros, incluyendo todos los filtros, todos los lubricantes, la mano de obra requerida para realizar el servicio de mantenimiento de rutina, pastillas y fibras de freno exclusivamente.

Transferencia de dominio por Escritura Pública, chapa, título y cedula verde, inscripción en el RUA.

Póliza de Seguro por 1 año, con cobertura por el valor de la oferta presentada, con cobertura dentro del territorio de la República del Paraguay.

6. Cláusula Sexta: Vigencia del Contrato.

El presente contrato tendrá vigencia desde la suscripción del mismo, hasta el cumplimiento total de las obligaciones. -----

7. Cláusula Séptima: Plazo, lugar y Condiciones de la Provisión de Bienes y/o Servicios.

7.1 La entrega de los bienes y/o servicios podrá ser solicitada al PROVEEDOR a partir de la firma del contrato, y de acuerdo a las necesidades de la Unidad Responsable de la ejecución presupuestaria. -----

7.2 La solicitud de provisión de los bienes y/o servicios se hará efectiva a través de una orden de compra y/o servicio debidamente firmada por los responsables de la línea presupuestaria y enviada al Proveedor. -----

7.3 El lugar de entrega de los bienes adjudicados se realizará previa coordinación con la Administración de la Unidad Responsable de la Ejecución presupuestaria, en el horario de 07:00



Blanca Rivarola de Caballero
Apoderada
TOYOTOSHI S.A.

“SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864-1870”



FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
CONTRATO N° ...44./2025

a 12:00, y de 14:00 a 17:00 horas de lunes a viernes (días hábiles), la entrega deberá estar acompañada de la Nota de Remisión, la misma deberá estar debidamente completadas por el Proveedor antes de la firma del Acta de Recepción. -----

- 7.4 El plazo de entrega de los bienes y/o servicios será a más tardar dentro de los **15 (quince) días calendarios**, posterior a la fecha de recepción de la respectiva orden de compra y/o servicio por parte del Proveedor. -----
- 7.5 La entrega de los bienes y/o servicios deberá estar acompañada de la nota de remisión y la factura correspondiente, la cual deberá ser presentada en la Giraduría de la Respectiva Unidad Responsable, acompañado de la Copia del Acta de Recepción de Bienes y/o Servicios, para iniciar los trámites administrativos para el pago al Proveedor. -----
- 7.6 Los bienes y/o servicios serán inspeccionados antes de su recepción en el lugar de destino convenido. La Contratante rechazará los bienes y/o servicios que no se ajusten a las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones. El Proveedor tendrá que rectificar o reemplazar dichos bienes y/o servicios o hacer las modificaciones necesarias para la Contratante en un plazo no mayor a 10 (diez) días calendarios desde la notificación por escrito del acta de rechazo de los bienes.-----
- 7.7 De las entregas realizadas se labrará acta a fin de dejar constancia de los bienes y/o servicios proveídos y los no proveídos, y el estado de los mismos al momento de la entrega.-----
- 7.8 **Lugar de entrega:** Previa coordinación con la Unidad responsable de la ejecución presupuestaria en la siguiente dirección: -----
- **Giraduría de la Dirección General de Material Bélico (DIGEMABEL):** Avda. Dr. Semidei c/ Ruta Trans Chaco, Campo Grande. Teléf: 021- 293442. -----

8. Clausula Octava: Administración del Contrato.

La administración del contrato estará a cargo de la Unidad Responsable de la Ejecución Presupuestaria y del módulo de seguimiento de Contratos del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (S.I.C.P.), en la convocatoria realizada por la Giraduría. Nombrado por Orden Particular N° 08 del Comando de las Fuerzas Militares, de fecha 15 de enero de 2025, cuyo titular es: -----

- (Programa 1.1.8) Dirección General de Material Bélico (DIGEMABEL); Responsable: TTE1° INT ARNALDO ANDRES SILVA ENCISO. Intendente Girador.-----

9. Cláusula Novena: Forma y Términos para Garantizar el Cumplimiento del Contrato.

- 9.1 La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Contractuales, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. -----
- 9.2 El Proveedor deberá garantizar el fiel cumplimiento del contrato en un 10% (diez por ciento) del monto total del contrato. A tal efecto, deberá presentar a la Contratante una garantía de cumplimiento del Contrato bajo la forma de Póliza de Seguros. Si la entrega de los bienes, la prestación de los servicios o la ejecución de la obra, se realizare en un plazo menor o igual a 10



Blanca Rivarola de Cabañas
Apoderada
TOYOTOSHI S.A.



FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
CONTRATO N°/2025

(días) calendarios posteriores a la firma del contrato, la garantía de cumplimiento deberá ser entregada antes del cumplimiento de la prestación. -----

- 9.3 La garantía de fiel cumplimiento de contrato deberá extenderse por el término de 31 (treinta y un) días posteriores al plazo de ejecución del contrato. -----
- 9.4 La liberación y devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato tendrá lugar a más tardar 30 (treinta) días contados a partir de la fecha del cumplimiento de las obligaciones del Proveedor en virtud del presente contrato. -----
- 9.5 La falta de constitución y entrega oportuna de la garantía será causal de rescisión del contrato por causa imputable al contratista, en cuyo caso la Contratante podrá adjudicar el Contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 61° de la Ley N° 7.021/22. -----
- 9.6 La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si la Contratante determinare la rescisión del contrato por causa imputable al Proveedor, conforme a la ley y al contrato. -----

10. Cláusula Décima: Multas.

- 10.1 Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en el pliego de bases y condiciones. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 122 del Decreto N° 2.264/24 “POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7.021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”, caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
- 10.2 La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 144° de la Ley N° 7.021/22. -----
- 10.3 El valor de las multas será: 1 % por cada día de atraso en la entrega de los bienes y/o servicios.

11. Cláusula Décimo Primera: Causales y Procedimiento para suspender, terminar o rescindir el Contrato.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 7.021/22, y en las Condiciones Contractuales de este pliego de bases y condiciones. -----

12. Cláusula Décimo Segunda: Solución de Controversias.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Contractuales. -----

13. Cláusula Décimo Tercera: Anulación de la Adjudicación.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.-----



Blanca Rivarola de Cabañas
Apoderada
TOYOTOSHI S.A.



FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
CONTRATO N° ...44/2025

14. Cláusula Décima Cuarta: Idioma del Contrato.

- 14.1 El contrato, así como toda la correspondencia y documentos relativos al contrato, deberán ser escritos en idioma castellano. Los documentos de sustento y material impreso que formen parte del contrato, pueden estar redactados en otro idioma siempre que estén acompañados de una traducción realizada por traductor matriculado en la República del Paraguay, en sus partes pertinentes al idioma castellano y, en tal caso, dicha traducción prevalecerá para efectos de interpretación del contrato. -----
- 14.2 El proveedor correrá con todos los costos relativos a las traducciones, así como todos los riesgos derivados de la exactitud de dicha traducción. -----
- 14.3 En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato. -----

15. Cláusula Décimo Quinta: Condiciones de Pago.

- 15.1 Los pagos se realizarán en guaraníes, por los bienes y/o servicios efectivamente entregados y cumplidos, respectivamente, dentro de los 60 (sesenta) días corridos de recibida la factura y remisiones correspondientes. -----
- 15.2 Los pagos se realizarán conforme las disponibilidades del Plan Financiero Institucional aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas, una vez que el Ministerio de Economía y Finanzas habilite el plan de Caja y los fondos efectivamente a la Contratante. -----
- 15.3 De la factura se deducirán: -----
- El 30% (treinta por ciento) sobre el IVA; -----
 - El 4% del Impuesto a la Renta; -----
 - El 0,4% establecida en el artículo 63 de la Ley N° 7.021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”. -----
- 15.4 El Proveedor presentará la/s Factura/s a Crédito en la Giraduría de la/s Unidad/es Responsable/s. El/los pago/s se realizarán en la Cuenta Corriente y/o Caja de Ahorro del Proveedor. -----

16. Cláusula Décimo Sexta: Terminación por cumplimiento.

El contrato terminará por el cumplimiento de las obligaciones asumidas en él. -----

17. Cláusula Décimo Séptima: Terminación por incumplimiento.

- 17.1 La Contratante podrá terminar el Contrato en todo o en parte, por incumplimiento, siguiendo el procedimiento establecido en los artículos 123 y 124 del Decreto N° 2.264/24 que reglamenta la Ley N° 7.021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, y sin perjuicio de otras acciones que pudiese tener contra el Proveedor, cuando: -----
- a. El Proveedor no suministrase alguno o todos los bienes y/o servicios indicados en el Contrato, dentro del Plazo establecido, o de otros que se hubiesen concedido con motivo de prórrogas otorgadas por la Contratante. -----



Bianca Rivarola de Cabañas
Apoderada
TOYOTOSHI S.A.



FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
CONTRATO N°44/2025

- b. El Proveedor hubiese dejado de cumplir cualquier otra obligación establecida en el Contrato;
- c. Si, durante el proceso del Concurso o ejecución del Contrato, el Proveedor, a criterio de la Contratante, hubiese incurrido en actos de corrupción; o-----
- d. En los demás casos establecidos en la Ley y este Contrato. -----

18. Cláusula Décimo Octava: Terminación por Mutuo Acuerdo.

- 18.1 Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. -----
- 18.2 En cuanto a lo referente a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del Proveedor se estará a lo establecido en el Art. 75° de la Ley 7.021/22. -----
- 18.3 Se consideran causales de rescisión del contrato: -----
 - a. Provisión de bienes y/o servicios que no reúnan los requisitos establecidos en las Órdenes de Compra y/o Servicios con sus respectivas características técnicas. -----
 - b. El rechazo por dos veces consecutivas o alternadas de bienes y/o servicios no aptos y que fueron entregados por el Proveedor. -----
 - c. Falta de entrega de la Garantía para el Fiel Cumplimiento del Contrato en la Unidad Responsable, en el plazo estipulado. -----
 - d. Las demás causas establecidas en el Art. 73° de la Ley 7.021/22 y el Art. 122° del Decreto N° 2.264/24. -----

19. Cláusula Novena: Prórroga de los Plazos.

- 19.1 Si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato, el Proveedor o sus Subcontratistas encontrasen impedimentos para la oportuna provisión de los bienes y/o servicios, el Proveedor notificará con prontitud y por escrito a la Contratante, e indicará la naturaleza de la demora, sus causas y su posible duración. Tan pronto como sea posible después de recibir la notificación, la Contratante evaluará la situación y podrá, a su discreción, prorrogar el plazo para la provisión de los bienes y/o servicios. En estos casos, la prórroga será ratificada por las partes mediante adenda al Contrato. -----
- 19.2 Excepto en los casos de Fuerza Mayor, o a menos que se hubiese acordado una prórroga, cualquier retraso por parte del Proveedor en la provisión de los bienes y/o servicios o en completar el Contrato, lo hará responsable del pago de las multas. -----

20. Cláusula Vigésima: Fuerza Mayor.

- 20.1 El Proveedor no estará sujeto a la ejecución de su garantía de fiel cumplimiento, al pago de multas ni a la terminación del Contrato por incumplimiento, si, la demora en la ejecución o falta de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato, fuese el resultado de un evento de fuerza mayor. -----
- 20.2 Para propósito de esta Cláusula, se entenderá por “fuerza mayor” cualquier evento o situación que estando fuera del control del Proveedor, es imprevisible, inevitable y que no provenga ni de



Blanca Revorola de Cabañas
Apoderada
TOYOTOSHI S.A.



FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
CONTRATO N°⁴⁴/2025

negligencia ni de la falta de cuidado del Proveedor. Estos eventos podrán incluir sin que la enumeración sea taxativa, actos de la Contratante en ejercicio de su calidad soberana guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones por cuarentena y embargos que afecten la carga. -----

20.3 Si se presentase una situación de fuerza mayor, el Proveedor notificará a la brevedad y por escrito a la Contratante sobre dicha situación y sus causas. Salvo que reciba instrucciones diferentes de la Contratante, el Proveedor continuará cumpliendo con las obligaciones establecidas en el Contrato en la medida que le sea posible, y tratará de encontrar todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente. -----

21. Cláusula Vigésimo Primera: Notificaciones.

21.1 Toda notificación entre las partes en virtud de este Contrato se hará por escrito a la dirección indicada de la Contratante. “Por Escrito” significa una comunicación escrita con prueba de recepción. -----

21.2 Las notificaciones surtirán efecto en la fecha de su entrega o en la que se indique en la misma. -

22. Cláusula Vigésimo Segunda: Legislación Aplicable.


El contrato se regirá e interpretará de conformidad con las Leyes de la República del Paraguay. -----

En testimonio de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 11 días del mes de Setiembre de 2025. --


BLANCA IGNACIA RIVAROLA DE CABAÑAS
APODERADA
CONTRATISTA

Blanca Rivarola de Cabañas
Apoderada
TOYOTOSHI S.A.




GRAL. ECESAR AUGUSTO MORENO LANDAIRA
COMANDANTE DE LAS FUERZAS MILITARES
CONTRATANTE